

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 08 FEB 2018

DECRETO N° 0074

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expediente N° 002883-SG-2018

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto contribuir en un marco de estrecha solidaridad con el mantenimiento y la administración de las Escuelas Municipales de Boxeo, cuyo programa fue creado mediante Ordenanza N° 14.858;

QUE existen antecedentes de convenios celebrados entre las mismas partes, como el de igual tenor, aprobados por Decretos N° 0400/15, 0170/16 y 0100/17, contando los mismos con la pertinente Resolución de No objeción emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE el Programa Escuelas Municipales de Boxeo fue creado por la Ordenanza N° 14.858, que tiene su origen en el año 2.003 a instancias de la Cooperadora Asistencial, quien de hecho se encarga activamente de patrocinar y organizar el funcionamiento de las mismas con carácter ad honorem;

QUE la Cooperadora Asistencial ha venido cumpliendo esa labor con la sola finalidad de lograr la inclusión social que promueve la Municipalidad de Salta, consiguiendo la inserción social de niños, jóvenes y adultos que practican este deporte;

QUE a fs. 02/04 se expide la Dirección de Asesoría Jurídica Contable de la Secretaría de Desarrollo Social, emitiendo el dictamen pertinente;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Cooperadora Asistencial de la Capital, representada por su Presidente, C.P.N. Pablo Ismael Outes, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR el Expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente Decreto a la Cooperadora Asistencial de la Capital, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor

ARTÍCULO 5º.-TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 7º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.

Ver anexo

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-C. COLQUE

SALTA, 28 MAR 2018

DECRETO N° 0226

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 9883-SG-2018.-

VISTO el Convenio de Obra Pública - Fondo Federal Solidario (20%), celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene por objeto el financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de siete (7) obras de Pavimento con Hormigón en diversos Barrios de la Ciudad de Salta, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1368/09 y la Ley N° 6838;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE en autos obra dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, sin efectuar objeción para la suscripción del convenio, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el "Convenio de Obra Pública- Fondo Federal Solidario (20%)", celebrado entre la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta, representada por su titular Dr. Miguel Calabro y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTICULO 2º.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º.-REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.211

ARTICULO 4º.-TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda el presente instrumento legal, a la Secretaría de Asuntos Municipales, con domicilio en calle Los Incas S/N de Barrio

Grand Bourg, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal

ARTICULO 6°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar

Ver anexo

CANEPA – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO - CAMELLA
A/C DPTO. EJECUTIVO A/C SEC HAC

SALTA, 28 MAR 2018

DECRETO N° 0227

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 9880-SG-2018.-

VISTO el Convenio de Obra Pública - Fondo Federal Solidario (20%), celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene por objeto la financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de diez (10) obras de Extra-Programadas de Bacheo con Hormigón en diversos sectores de la Ciudad de Salta, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1368/09 y la Ley N° 6838;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE en autos obra dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, sin efectuar objeción para la suscripción del convenio, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el "Convenio de Obra Pública- Fondo Federal Solidario (20%)", celebrado entre la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta, representada por su titular Dr. Miguel Calabro y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-__

ARTICULO 3°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.211

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda el presente instrumento legal, a la Secretaría de Asuntos Municipales, con domicilio en calle Los Incas S/N de Barrio Grand Bourg, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal

ARTICULO 6°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar

Ver anexo

CANEPA – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO - CAMELLA
A/C DPTO. EJECUTIVO A/C SEC HAC

SALTA, 28 MAR 2018

DECRETO N° 0228

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 9889-SG-2018.-

VISTO el Convenio de Obra Pública - Fondo Federal Solidario (20%), celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene por objeto la financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de la obra de "Pavimento con hormigón en calle Anzoátegui B° 20 de Febrero – zona macro centro – Salta – Dpto. Capital", en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1368/09 y la Ley N° 6838;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE en autos obra dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, sin efectuar objeción para la suscripción del convenio, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el "Convenio de Obra Pública- Fondo Federal Solidario (20%)", celebrado entre la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta, representada por su titular Dr. Miguel Calabro y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-__

ARTICULO 3°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.211

ARTICULO 4º.-TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda el presente instrumento legal, a la Secretaría de Asuntos Municipales, con domicilio en calle Los Incas S/N de Barrio Grand Bourg, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal

ARTICULO 6º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTICULO 7º.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar

Ver anexo

CANEPA – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO - CAMELLA
A/C DPTO. EJECUTIVO A/C SEC HAC

SALTA, 06 ABR 2018

DECRETO N° 0263

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 87271-SV-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por el Señor RENE RODRIGO VILLAGOMEZ, referente a la adjudicación de una (1) Licencia de Transporte Especial, afectando a tal fin el vehículo Marca Renault, Modelo Duster 1.6 Confort Plus 4x2, Año 2.014, Dominio NVV-450, Motor N° K4MA690Q235647, Chasis N° 93YHSR1M5EJ245003; y,

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 06 constan las fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir, Certificado de Residencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales Nacional y Provincial pertenecientes al solicitante Señor Rene Rodrigo Villagómez;

QUE de fs. 08 a 15 se adjuntan las fotocopias certificadas de Certificado de Regularización Fiscal, Título del Automotor, Cédula de Identificación de Automotor, Certificado de Revisión Técnica para Vehículos y Certificado de Libre Deuda del vehículo Dominio NVV 450 y Certificados de Exámenes Psicofísicos;

QUE a fs. 20 el Departamento de Transporte Escolar y Especial informó que el requirente ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por Ordenanza N° 6.326, 6.416 y por similitud 12.211/04, TITULO VII, CAPITULO III, Artículo 170º, aclarando que las funciones de chofer serán cumplidas por el postulante, autorizando la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 55 a favor del Señor Villagomez afectando al servicio de la unidad del Dominio NVV-450;

QUE a fs. 21 y 22 Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet, no tiene observaciones que formular, sugiriendo hacer lugar a la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial, la cual es compartida por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet;

QUE a fs. 26 la Subsecretaria de Unidad de Apoyo de la Secretaría de Gobierno, dictaminó que corresponde que se emita el instrumento legal de adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 55 a favor del Sr. Rene Rodrigo Villagómez y se otorgue el alta del Dominio NVV-450;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 55 a favor del Señor RENE RODRIGO VILLAGOMEZ, D.N.I. N° 35.482.861, con domicilio en calle Obispo Romero N° 1.600 – Villa Estela de esta Ciudad, afectando al Servicio el Vehículo Marca Renault, Modelo Duster 1.6 Confort Plus 4x2, Año 2.014, Dominio NVV-450, Motor N° K4MA690Q235647, Chasis N° 93YHSR1M5EJ245003, por los motivos expuestos en el considerando

ARTÍCULO 2º.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 55, Señor René Rodrigo Villagomez, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda: "TRANSPORTE ESPECIAL" LICENCIA N° 55.

ARTÍCULO 3º.- INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir en un lugar visible en el interior de los vehículos, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4), b) Apellido y Nombres, c) Número de licencia de Conducir del chofer a cargo del vehículo, d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio. e) Póliza de seguros contratados y pago de recibos al día

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que el mismo deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el contenido del Decreto al Señor René Rodrigo Villagómez en el domicilio denunciado

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 7º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - VILLADA

SALTA, 06 ABR 2018

DECRETO N° 0264

SECRETARIA GENERAL

VISTO en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. MARCELO EDUARDO PADILLA, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **MARCELO EDUARDO PADILLA**, DNI N° 30.186.265, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 14 dispuesto en el Decreto N° 0088/13

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – GAUFFIN - GALINDEZ

SALTA, 06 ABR 2018

**DECRETO N° 0266
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que la Subsecretaría de Cultura ha visto la necesidad de profundizar el crecimiento de mercados y ferias locales y de ejecutar una política cultural desde una función social y como factor de desarrollo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por tal motivo es precisa la creación la Dirección de Arte y Economía Creativa, dependiente de la Dirección General de Industrias Creativas y la Dirección General de Promoción Cultural Comunitaria, áreas que ejecutarán y gestionarán dichos objetivos;

QUE mediante el Decreto N° 0381/17, Artículo 2º, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría General en la cual se encuentra contemplada la Subsecretaría de Cultura;

QUE a los fines de no generar erogación alguna se propone eliminar la dependencia denominada Coordinador General de dicha Subsecretaría;

QUE se da intervención a la Secretaría de Hacienda a los fines pertinentes;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. SUSTITUIR de la **ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL**, el Organigrama correspondiente a la **SUBSECRETARÍA DE CULTURA** por el **Anexo I B** que forma parte integrante del presente, a partir de la fecha del presente

ARTÍCULO 2º. DETERMINAR las **COMPETENCIAS** de la **DIRECCIÓN DE ARTE Y ECONOMÍA CREATIVA** y de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL COMUNITARIA**, dependientes de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría General, conforme el **Anexo II A** que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 3º. SUPRIMIR las competencias de la dependencia Coordinador General contempladas en el Anexo II del Decreto N° 0381/17

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 06 ABR 2018

**DECRETO N° 0267
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 0266/18, mediante el cual se crea la Dirección de Arte y Economía Creativa, dependiente de la Dirección General de Industrias Creativas de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta oportuno nombrar en el cargo de Director de la citada dependencia al Sr. **ROLANDO JESÚS ÁRIAS**, quien revista en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, según el Decreto N°0071/18, por lo que previamente corresponde dejar sin efecto su designación vigente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. **ROLANDO JESÚS ÁRIAS**, DNI N° 20.232.464, en el cargo de **Director de Arte y Economía Creativa** de la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría General, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N°

1357/09 y su modificatorio y en consecuencia *dejar sin efecto* su designación dispuesta por el Decreto N°0071/18

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 06 ABR 2018

DECRETO N° 0268
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0266/18, mediante el cual se crea la Dirección General de Promoción Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta oportuno designar en el cargo de Director General de la citada dependencia al Sr. MATÍAS MARCELO HESSLING, quien reúne las condiciones y aptitudes para el desempeño en ese puesto;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. MATÍAS MARCELO HESSLING, DNI N° 29.737.294, en el cargo de Dirección General de Promoción Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría General, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 06 ABR 2018 .-

DECRETO N° 0269
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16586-SG-2018.-

VISTO el Título IV – Fondo Permanente Asistencial – del Decreto N° 0479/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expediente N° 16586-SG-2018, se solicita la modificación del Artículo 35 del Decreto N° 0479/16 a fin de que Jefatura de Gabinete en el marco de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 15416, otorgue las subvenciones a personas jurídicas para financiar actividades privadas específicas que resultan beneficiosas al interés público o permita el fomento de las actividades culturales, científicas, deportivas y de investigación;

QUE la Dirección General Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, concluye que no existe objeción que formular a la modificación requerida;

QUE a tales efectos procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-MODIFICAR el Artículo 35º TITULO IV FONDO PERMANENTE ASISTENCIAL – Disposiciones Generales – del Decreto N° 0479/16, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 35º.- Solo serán otorgadas por Resolución individual de Jefatura de Gabinete, no pudiendo superar el límite de la cuota presupuestaria respectiva. Queda a criterio de Jefatura de Gabinete la determinación del monto, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y el presupuesto existente para tal fin. La tramitación, administración y disposición de estos fondos queda a cargo de Jefatura de Gabinete. La forma en que se llevara a cabo la entrega, registro, control y rendición de las subvenciones entregadas estará a cargo de la Secretaría de Hacienda, debiendo el beneficiario presentar la misma en el plazo de quince (15) días de haber recibido la subvención"

ARTICULO 2º.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR – GAUFFIN -
VILLADA

SALTA, 10 ABR 2018

DECRETO N° 0270**SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente N° 085.788-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. LUZ MARÍA GÓMEZ RINCÓN al cargo de Directora de Promoción Integral de la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente fue designada mediante el Decreto N° 1684/15, para cumplir las funciones precitadas;

QUE a fs. 09 la Dirección de Supervisión de Haberes, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 27/12/17 se registra la baja interna del citado agente;

QUE de fs. 11 a 15 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada;

QUE a fs. 18/19 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2275/18, concluyendo que correspondería aceptar la renuncia por parte de la Sra. Gómez Rincón;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 27/12/17, la renuncia presentada por la Sra. LUZ MARÍA GÓMEZ RINCÓN, DNI N° 33.701.701, al cargo que desempeñaba en la Dirección de Promoción Integral de la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1684/15

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CANEPA - VILLAMAYOR-GAUFFIN-C. COLQUE
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 10 ABR 2018

DECRETO N° 0271**SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente N° 007.986-SG-2018.

VISTO que el Director General de Personal comunica el fallecimiento del Sr. ESTANISLAO ZENÓN MERILES, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 02;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Meriles, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 20/02/16 a las 11:30 horas;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 20/02/16 se registró la baja interna del extinto;

QUE de fs. 06 a 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DAR POR REGISTRADA a partir del 20/02/16, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. ESTANISLAO ZENÓN MERILES, DNI N° 10.422.191, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 8, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 10 ABR 2018

DECRETO N° 0272**SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente N° 007.982-SG-2018.

VISTO que el Director General de Personal comunica el fallecimiento del Sr. MARCOS DANIEL VILLA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, dependiente de la Secretaría Obras Públicas y Planificación Urbana, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 02;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Villa, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 23/07/16 a las 22:30 horas;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 24/07/16 se registró la baja interna del extinto;

QUE de fs. 06 a 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DAR POR REGISTRADA a partir del 24/07/16, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. **MARCOS DANIEL VILLA**, DNI N° 30.099.447, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, dependiente de la Secretaría Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN - CARAMELLA

A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 10 ABR 2018

DECRETO N° 0273

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 008.005-SG-2018.

VISTO que el Director General de Personal comunica el fallecimiento del Sr. JUAN CARLOS MARTÍNEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, dependiente de la Secretaría Obras Públicas y Planificación Urbana, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 02;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Martínez, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 05/04/16 a las 09:35 horas;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 05/04/16 se registró la baja interna del extinto;

QUE de fs. 06 a 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DAR POR REGISTRADA a partir del 05/04/16, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. **JUAN CARLOS MARTÍNEZ**, DNI N° 10.166.525, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 10, dependiente de la Secretaría Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CANEPA – VILLAMAYOR – GAUFFIN - CARAMELLA

A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 10 ABR 2018

DECRETO N° 0274

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046998-SG-2016 y Nota Siga N° 3229-2017.-

VISTO la solicitud de liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuada por el Sr. **MIGUEL ANGEL RUIZ, D.N.I. N° 13.203.986** y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **MIGUEL ANGEL RUIZ, D.N.I. N° 13.203.986**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CANEPA – VILLAMAYOR – GAUFFIN - CARAMELLA
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 10 ABR 2018

DECRETO N° 0275

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 086.378-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARIO HUMBERTO BUSTOS**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 01/01/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/11/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01261 de fecha 10/10/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Bustos hizo real prestación de servicios hasta el día 31/12/17 y a partir de 01/01/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Bustos no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2287/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del 01/01/18 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARIO HUMBERTO BUSTOS**, DNI N° 10.421.169, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CANEPA – VILLAMAYOR – GAUFFIN - COLQUE
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 10 ABR 2018

DECRETO N° 0276

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.322-SG-2017

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ANA MABEL OJEDA**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Sub Gerente de la Secretaría de Vocalía, dependiente de la Gerencia de Despacho de la Presidencia del Tribunal de Cuentas Municipal, a partir del día 01/10/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas del Detalle de Liquidación de la Prestación y de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 28/08/17 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01258 de fecha 26/07/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Ojeda hizo real prestación de servicios hasta el día 30/09/17 y a partir de 01/10/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Ojeda, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 15 a 19 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2179/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/10/17** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ANA MABEL OJEDA**, DNI N° 12.959.080, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Sub Gerente de la Secretaría de Vocalía, dependiente de la Gerencia de Despacho de la Presidencia del Tribunal de Cuentas Municipal, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CANEPA - VILLAMAYOR-GAUFFIN

A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 10 ABR 2018

DECRETO N° 0277

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 086.383-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ANTENOR MARÍN**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Obras Eléctricas de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/01/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/11/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01261 de fecha 10/10/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según

disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Marín hizo real prestación de servicios hasta el día 31/12/17 y a partir de 01/01/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Marín no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2291/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/01/18** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ANTENOR MARÍN**, DNI N° 10.582.091, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Obras Eléctricas de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CANEPA - VILLAMAYOR - GAUFFIN - CARAMELLA

A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 12 DE ABR 2018

DECRETO N° 0281

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expte. N° 049.552-SG-2017.-

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación Milagro en Movimiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo se busca desarrollar un sistema de colaboración a los fines de dar cumplimientos al Programa "Familia Grande" destinado a la Prevención, Rehabilitación e Inclusión Social de Jóvenes afectados por el Consumo de Drogas en la Ciudad de Salta llevado a cabo por la Fundación;

QUE en las actuaciones obra dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica y Contable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, sin manifestar objeciones a la aprobación del Convenio;

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias;

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35° de la Carta Municipal resulta necesario disponer la aprobación del Convenio mediante el presente instrumento legal a los efectos de su incorporación al Derecho Público Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Dr. Matías Antonio Cánepa y la Fundación Milagro en Movimiento, representada por su Presidente, Sr. Pedro Ángel Agüero, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente

ARTICULO 2°.- OTORGAR la suma de \$696.000 (pesos seiscientos noventa y seis mil) en concepto de apoyo financiero a la Fundación, la que será abonada en ocho (08) cuotas mensuales iguales y consecutivas

ARTICULO 3°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del presente Decreto, por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social, a la Fundación Milagro en Movimiento

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

CANEPA – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 12 ABR 2018

DECRETO N° 0282

SECRETARÍA GENERAL

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 12 de abril de 2.018 a horas 22:20

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 13 ABR 2018

DECRETO N° 0283

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y los Señores Pedro Serrudo y Carlos Bernis en carácter de Secretario General y Secretario General Adjunto, respectivamente en representación de la Unión de Trabajadores Municipales - U.T.M.; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión de negociaciones llevada a cabo entre las partes, por el incremento y equidad salarial previsto, para el ejercicio 2018, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogos, se estable el presente Acuerdo;

QUE a fin de incorporar la citada Acta al Derecho Público Municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR y **APROBAR** en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el día 22 de Marzo de 2.018, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y la Unión de Trabajadores Municipales – U.T.M. representada por los Señores Secretarios General, Pedro Serrudo y Secretario General Adjunto, Carlos Bernis, la que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5°.-COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Ver anexo

RUBERTO SAENZ – SALADO – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 13 ABR 2018

DECRETO N° 0284

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y el Señor Walter Reinaldo Lávaque en carácter de Secretario General, respectivamente en representación de la Asociación de Trabajadores Municipales – A.T.M.; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión de negociaciones llevada a cabo entre las partes, por el incremento y equidad salarial previsto, para el ejercicio 2018, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogos, se estable el presente Acuerdo;

QUE a fin de incorporar la citada Acta al Derecho Público Municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR y APROBAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el día 22 de Marzo de 2.018, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y de la Asociación de Trabajadores Municipales – A.T.M representado por el Señor Walter Reinaldo Lávaque, la que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5°.-COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Ver anexo

RUBERTO SAENZ – SALADO – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 13 ABR 2018

DECRETO N° 0285.-

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y el Señor Carlos Armengot en carácter de

Secretario General, respectivamente en representación del Sindicato de Personal Jerárquico de Profesionales – S.P.J.Y.P.; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión de negociaciones llevada a cabo entre las partes, por el incremento y equidad salarial previsto, para el ejercicio 2018, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogos, se estable el presente Acuerdo;

QUE a fin de incorporar la citada Acta al Derecho Público Municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR y APROBAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el día 22 de Marzo de 2.018, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y del Sindicato de Personal Jerárquico de Profesionales – S.P.J.Y.P. representado por el Señor Carlos Armengot, la que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5°.-COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Ver anexo

RUBERTO SAENZ – SALADO – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 13 ABR 2018

DECRETO N° 0286

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y la Señora Carmen Leonor Viveros en carácter de Secretaria General, respectivamente en representación de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales Agremiados – A.O.E.M.A.; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión de negociaciones llevada a cabo entre las partes, por el incremento y equidad salarial previsto, para el ejercicio 2018, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogos, se estable el presente Acuerdo;

QUE a fin de incorporar la citada Acta al Derecho Público Municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR y APROBAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el día 22 de Marzo de 2.018, entre la Municipalidad

de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y la Asociación de Obreros y Empleados Municipales Agrupados – A.O.E.M.A representada por la Señora Carmen Leonor Viveros, la que se adjunta y forma parte integrante del presente

SALTA, 13 ABR 2018

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Ver anexo

RUBERTO SAENZ – SALADO – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 13 ABR 2018

DECRETO N° 0287.-

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y el Señor Víctor Rene Sánchez en carácter de Secretario General, respectivamente en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales – S.T.M.; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión de negociaciones llevada a cabo entre las partes, por el incremento y equidad salarial previsto, para el ejercicio 2018, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogos, se estable el presente Acuerdo;

QUE a fin de incorporar la citada Acta al Derecho Público Municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR y APROBAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el día 22 de Marzo de 2.018, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y del Sindicato de Trabajadores Municipales – S.T.M. representado por el Señor Víctor Rene Sánchez, la que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Ver anexo

RUBERTO SAENZ – SALADO – VILLAMAYOR - GAUFFIN

DECRETO N° 0288

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 056.406-SG-2017

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAFAEL ANTONIO CRUZ**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, del Departamento de Fiscalización Servicios Contratados de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Ambiental y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/09/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/07/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01257 de fecha 03/07/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Cruz hizo real prestación de servicios hasta el día 31/08/17 y a partir de 01/09/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Cruz no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31/08/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2224/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del 01/09/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAFAEL ANTONIO CRUZ**, DNI N° 10.148.948, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, del Departamento de Fiscalización Servicios Contratados de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Ambiental y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ – GALINDEZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 13 ABR 2018

DECRETO N° 0289
SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N°s. 0141/16, 0174/16 y 0071/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se designan a los agentes Sres. MICAELA ANABEL RAMOS, MARINA GUIOMAR RAMOS VILÁ y ESTEBAN MIGUEL OVALLE, respectivamente, para que presten servicios en las distintas dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE los servicios laborales de los nombrados agentes ya no resultan necesarios, por lo que corresponde dejar sin efecto tales designaciones;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha que para cada caso se indica, la designación de las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, dispuesta mediante los Decretos que se citan para cada uno en particular

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Ver anexo

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 13 ABR 2018

DECRETO N° 0290
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 011.341-SG-2018.

VISTO la solicitud de declarar de interés Municipal el "*Ciclo de Arte y Espectáculos Mingueros*", a realizarse en el Centro Cultural Minga de la Ciudad de Salta, efectuada por el Presidente de la Asociación Minga Colectivo Artístico Cultural Sr. Pablo Cecilio Rodríguez, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho ciclo contará con la colaboración de diversas instituciones locales entre las que se destaca la Asociación M.I.A.S. (Músicos Independientes Asociados de Salta) y la Ventolera, espacio de arte con reconocida trayectoria en la ciudad;

QUE a partir de este evento se dejarán las puertas abiertas de una galería de arte permanentemente para los habitantes de nuestra ciudad y para aquellos que la visiten;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR de Interés Municipal el "*Ciclo de Arte y Espectáculos Mingueros*", a realizarse en el Centro Cultural Minga de la Ciudad de Salta, durante los meses de abril a julio inclusive

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General al Presidente de la Asociación Minga Colectivo Artístico Cultural Sr. Pablo Cecilio Rodríguez, en el domicilio sito en calle Luis Güemes N° 1015 de esta Ciudad

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 13 ABR 2018

DECRETO N° 0291
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 23.441/2017.

VISTO que la Sra. Secretaría de Desarrollo Social solicita la designación de los Sres. ANA BEATRIZ CHACANA y CARLOS

OSVALDO TAPIA, para cumplir funciones en la Colonia de Vacaciones de la Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE lo requerido se fundamenta en la necesidad de reemplazar a los Sres. Lucas Rodrigo Díaz Crespo y Anabela Sabrina Malcó, quienes mediante los Decretos N°s. 1478/17 y 1479/17, respectivamente, fueran designados en la citada Colonia y no prestaran servicios;

QUE por tratarse de un remplazo esta designación no genera erogación alguna;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01.01.18 la designación de los Sres. LUCAS RODRIGO DÍAZ CRESPO, DNI N° 35.478.273 y ANABELA SABRINA MALCÓ, DNI N° 35.929.996, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Colonia de Vacaciones de la Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia, efectuada mediante los Decretos N°s. 1478/17 y 1479/17, respectivamente

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir del 02.01.18 y hasta el 28.02.18, a los Sres. ANA BEATRIZ CHACANA, DNI N° 26.899.484 y CARLOS OSVALDO TAPIA, DNI N° 28.634.997, la *Colonia de Vacaciones de la Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia*, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 15 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N° 1357/09 y 1175/12

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que dichos nombramientos, al revistar en Agrupamiento Político, care-cen de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza 10.098.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 13 ABR 2018

**DECRETO N° 0292
JEFATURA DE GABINETE**

REFERENCIA: Expediente N° 024.569-SG-2018.

VISTO que el señor Jefe de Gabinete, Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO, hará uso de las Licencias Reglamentarias Año 2.016 y 2.017, a partir del día 14/04/18 hasta el día 30/04/18 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de dicha Jefatura, resulta necesario encomendar la atención de la misma, al señor Secretario General, Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR al señor Secretario General, Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR, la atención de la Jefatura de Gabinete, a partir del día 14/04/18 hasta el día 30/04/18 inclusive

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretario General._

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - SALADO

RESOLUCION

SALTA, 09 ABR 2018

**RESOLUCIÓN N° 014
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 057.548-SG-2017.-

VISTO la Resolución N° 342/17 de la Secretaría de Hacienda, por la que se establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 2º del citado instrumento legal, requiere nómina y horarios en los que se prestaría el servicio por parte del personal, para verificación y control por parte de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 01 y 02 se solicitan la inclusión en el Adicional Horario Extensivo para el periodo 2018, para el agente Eduardo Martínez;

QUE a fs.15 la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Finanzas, informa que la solicitud efectuada se encuentra contemplada en el cupo de la Resolución N° 342/17 de la Secretaría de Hacienda, otorgado para la Secretaría General;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR en el cobro del Adicional Horario Extensivo al agente Eduardo Martínez, D.N.I.N° 11.528.587, según lo dispuesto en el artículo 44º Inc. b) - Categoría 1 del Convenio Colectivo de Trabajo a partir de la fecha de su notificación

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General del contenido de la presente Resolución

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría General y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLAMAYOR

SALTA, 10 ABR 2018

**RESOLUCIÓN N° 015
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 033.629-SG-2017.

VISTO que a fs. 34 de estas actuaciones el Sr. Subsecretario de Coordinación Personal solicita se rectifique la fecha de aceptación de la renuncia por jubilación ordinaria que se consignara en el Decreto N° 0194/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se acepta, a partir del 01/10/17, la renuncia presentada por el Sr. SILVESTRE BENIGNO TOLABA, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, cuando en realidad corresponde "01/06/17";

QUE por lo expuesto y atento a las constancias presentadas en autos se observa un error material, el cual debe subsanarse;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR la fecha de aceptación de la renuncia por jubilación ordinaria que se consigna en el Decreto N° 0194/18 del Sr. SILVESTRE BENIGNO TOLABA, DNI N° 10.005.880, debiendo registrarse como correcta la fecha "01/06/17"

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLAMAYOR

SALTA, 10 de Abril de 2.018

**RESOLUCION N° 055
SECRETARIA DE GOBIERNO.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-21942-2018

VISTO que la Subsecretaria de Educación ANALIA GUARDO GALLARDO informa que a partir del día 16/04/18 al 22/04/18 inclusive se ausentará de sus funciones para hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaria de Educación al Subsecretario de Coordinación Institucional José Ignacio González a partir del día 16/04/18 al 22/04/18 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Analía Guardo Gallardo y al Sr. José Ignacio González.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 06 DE ABRIL 2018.-

RESOLUCION N° 059

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23046-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Contrataciones, Ing. Álvaro Adolfo Gallardo Alemán, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje a la Ciudad Buenos Aires, quién viajará en misión oficial. Fecha de salida día 08/04/18 a hs. 20:45 regresando el día 10/04/18 a hs. 22:20;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.538,40;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/18 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.538,40 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA Y 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DÍA. Viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 08 al 10/04/18) \$ 2.288,44.

HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98. Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 08 al 10/04/18) \$ 4.249,96, a favor del **ING. ÁLVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN – SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 06 ABR 2018 ..

RESOLUCION N° 060
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23178-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo dependiente de Coordinación General de Intendencia, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la ciudad de Buenos Aires por gestión oficial para el Dr. Gustavo Ruberto Sáenz – Intendente Municipal, Florencia Ferreyra – Directora General de la Secretaria Privada de Intendencia y María Eugenia De Vita – Prensa Intendencia. Fecha de partida 08/04/2018 a hs. 20:45, con regreso el día 12/04/2018 a hs. 22:20;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 39.622,60;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 39.622,60 (Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Veintidós con Sesenta Centavos), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado a continuación:

GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ – INTENDENTE MUNICIPAL.-

VIATICOS: (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DIA – 52 UT A \$ 7,43 = \$ 386,36 1/3 DE DIA

Viáticos 4 (Cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 1.159,08 p/día (desde el 08 al 12/04/18).....\$ 5.022,68

Pasajes vía Aérea SALTA- BS.AS- SALTA
(Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 8.700,00

TOTAL.....
..... \$ 13.722,68

MARIA EUGENIA DE VITA – AGRUPAMIENTO POLITICO NIVEL SUPERIOR (DIRECTORA GENERAL) INTENDENCIA

VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA – 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DIA

Viáticos 4 (Cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 p/día (desde el 08 al 12/04/18).....\$ 4.249,96

Pasajes vía Aérea SALTA- BS.AS- SALTA
(Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 8.700,00

TOTAL.....
..... \$ 12.949,96

CARINA FLORENCIA FERREYRA – DIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARIA PRIVADA.- INTENDENCIA

VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA – 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DIA

Viáticos 4 (Cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 p/día (desde el 08 al 12/04/18).....\$ 4.249,96

Pasajes vía Aérea SALTA- BS.AS- SALTA
(Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 8.700,00

TOTAL.....
..... \$ 12.949,96

TOTAL A LIQUIDAR
.....\$ 39.622,60

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 06 DE ABRIL DE 2018

RESOLUCION N° 061
SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO que el Subsecretario de Contrataciones **ING. ALVARO GALLARDO** informa que a partir del día 09/04/18 al 10/04/18 inclusive se ausentará de sus funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Contrataciones al Subsecretario de Presupuesto **C.P.N. EMILIO SAVOY** a partir del día 09/04/18 al 10/04/18 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Ing. Álvaro Gallardo y al C.P.N. Emilio Savoy.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 10 DE ABRIL DE 2018.-

RESOLUCION N° 062

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15795-SG-2018.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Prevención y Emergencias área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita se le otorgue el cupo de 186 horas del Adicional Horario Extensivo Extraordinario para cubrir el servicio Clásica 1° de Mayo, que se llevará a cabo el día 1 de mayo del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE a fs. 08 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 186 (ciento ochenta y seis) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 19.527,88 para la Subsecretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE esta Secretaría autoriza las Horas Extensivas Extraordinarias con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.393 y Decreto N° 222/16;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de 186 Horas Extensivas Extraordinarias (HEE), para la Subsecretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, en la suma de \$ 19.527,88 (pesos diecinueve mil quinientos veintisiete con 88/100), para cubrir el servicio Clásica 1° de Mayo, que se llevará a cabo el día 1 de mayo del corriente año.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 21 de marzo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 195/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 229568/09.-

VISTO, lo manifestado por la Dirección General de Habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, según lo informado por el Encargado del Área de Certificaciones, perteneciente a la Dirección General de Habilitaciones, que el expediente de referencia fue extraviado en dicha dependencia, habiéndose agotado las instancias de su búsqueda con resultado negativo, sugiriendo la reconstrucción del nombrado expediente.

QUE, de las actuaciones tomó vista la Dirección General de Habilitaciones, sugiriendo la reconstrucción del expediente extraviado.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECONSTRUIR, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro **DESPENSA - CABINA TELEFONICA (01) - VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES - SERVICIO DE COBRANZA**, perteneciente a la Sra. SILES CLAUDIA TEODORA., CUIT N° 23-18785853-4, ubicado en AVDA. FELIPE VARELA N° 628, B° SANTA CECILIA, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General,

con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.-_

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 21 de marzo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 196/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 229568/09.-

VISTO, que mediante Resolución N° 195/18 de fecha 21/03/2018, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° 229568/09, en el que la Sra. SILES CLAUDIA TEODORA, CUIT N° 23-18785853-4, tramita Habilitación Comercial para la actividad DESPENSA - CABINA TELEFONICA (01) - VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES - SERVICIO DE COBRANZA, Padrón Comercial N° 79.412, desarrollada en un establecimiento sito en AVDA. FELIPE VARELA N° 628, B° SANTA CECILIA de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la contribuyente de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se dé por reconstruido el Expediente N° 229568/09, a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- TENER por reconstruido el expediente N° 229568/09, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro DESPENSA - CABINA TELEFONICA (01) - VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES - SERVICIO DE COBRANZA, Padrón Comercial N° 79.412, de propiedad de la Sra. SILES CLAUDIA TEODORA con CUIT N° 23-18785853-4, ubicado en AVDA. FELIPE VARELA N° 628, B° SANTA CECILIA, de esta ciudad

ARTICULO 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 22 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 197/2018
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61277-SG-2014.-

VISTO, la ordenanza N° 15.292 y su Decreto reglamentario N° 1039/17 y Expte N° 61277-SG-2014.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte. de referencia la firma **ESTABLECIMIENTO MODELO VIRGEN DEL VALLE S.A.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **CITROEN**, modelo **BERLINGO**, dominio **PLK 783**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro TRANSPORTE DE PAN;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 3 se acompaña copia del contrato social de la firma **ESTABLECIMIENTO MODELO VIRGEN DEL VALLE S.A.**, y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-50381618-7;

QUE, a fs. 23 luce **Título del Automotor dominio PLK 783**, donde se encuentra como titular del rodado la firma solicitante.

QUE, a fs. 24 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 90 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 28/11/2018;

QUE, a fs. 85 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía RSA Seguros;

QUE, a fs. 67 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 68 **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 96 obra **Certificado Libre de Deuda** otorgado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, a fs. 98 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Pan;

QUE, la ordenanza N° 15.292 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de Certificado de Habilitación;

QUE, la citada norma en el artículo 18 y 20 enumera los requisitos indispensables para el Otorgamiento del Certificado de Habilitación;

QUE, el Decreto N° 1039/17 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 15.292;

QUE, a fs. 99/99 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **ESTABLECIMIENTO MODELO VIRGEN DEL VALLE S.A.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la firma **ESTABLECIMIENTO MODELO VIRGEN DEL VALLE S.A.**, AFIP-CUIT N° 30-50381618-7 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE PAN**, en su carácter de responsable del vehículo marca **CITROEN**, modelo **BERLINGO**, dominio **PLK 783**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 89.049** por el término de 2 años, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPO

SALTA, 22 de marzo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 198/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55838-SG-2014**

VISTO, la ordenanza N° 15.292 y su Decreto reglamentario N° 1039/17 y Expte N° 55838-SG-2014.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la Sra. **GRANDI DELIA SUSANA**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **KIA**, modelo **076-K-2700**, dominio **GGB 488**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE LACTEOS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **GRANDI DELIA SUSANA**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 27-16393483-9;

QUE, a fs. 4 luce **Título del Automotor** dominio **GGB 488** donde se encuentra como titular del rodado la Sra. Solicitante;

QUE, a fs. 5 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 70 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 24/01/2019;

QUE, a fs. 72 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 71 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**

QUE, a fs. 76 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro **Transporte de Lácteos**.

QUE, a fs. 67, se agrega **Certificado de Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de Salta.

QUE, a fs. 69 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nación Seguros;

QUE, la Ordenanza N° 15.292 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con **habilitación municipal**, la que opera mediante el otorgamiento de **Certificado de Habilitación**;

QUE, la citada norma en el artículo 18 y 20 enumera los requisitos indispensables para el Otorgamiento del **Certificado de Habilitación**;

QUE, el Decreto N° 1039/17 determina que la Dirección General de **Habilitaciones** será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 15.292;

QUE, a fs. 77/77 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en autos, la Sra. **GRANDI DELIA SUSANA**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de **habilitación**;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de **habilitación**;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a favor de la Sra. **GRANDI DELIA SUSANA**, AFIP-CUIT N° 27-16393483-9 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE LACTEOS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **KIA**, modelo **076-K-2700**, dominio **GGB 488**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 87.102** por el término de 2 años, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 22 de marzo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 199/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75884-SG-2014.-**

VISTO, la ordenanza N° 15.292 y su Decreto reglamentario N° 1039/17 y Expte N° 75884-SG-2014.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia el Sr. **SILVESTRE HÉCTOR ALBERTO**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FORD**, modelo **TRANSIT**, dominio **CHR 621**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE FRUTAS Y VERDURAS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **SILVESTRE HÉCTOR ALBERTO**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-22919048-3

QUE, a fs. 5 luce **Título del Automotor** dominio **CHR 621**, donde se encuentra como titular del rodado el Sr. Solicitante.

QUE, a fs. 6 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 59 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 05/04/2018;

QUE, a fs. 61 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 62 **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

QUE, a fs. 65 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Frutas y Verduras;

QUE, a fs. 57 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Antártida Seguros;

QUE, a fs. 60 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, la Ordenanza N° 15.292 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de Certificado de Habilitación;

QUE, la citada norma en el artículo 18 y 20 enumera los requisitos indispensables para el Otorgamiento del Certificado de Habilitación;

QUE, el Decreto N° 1039/17 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 15.292;

QUE, a fs. 66/66 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **SILVESTRE HÉCTOR ALBERTO** ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor del Sr. **SILVESTRE HÉCTOR ALBERTO**, AFIP-CUIT N° 20-22919048-3 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE FRUTAS Y VERDURAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **FORD**, modelo **TRANSIT**, dominio **CHR 621**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 87.767** por el término de 2 años, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 22 de marzo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 200/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5589-SG-2016.-**

VISTO, la ordenanza N° 15.292 y su Decreto reglamentario N° 1039/17 y Expte N° 5589-SG-2016.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **SODA MONICA S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **IVECO**, modelo **DAYLI**, dominio **PFI 350**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 5 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **SODA MONICA S.R.L.** y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-71205299-2;

QUE, a fs. 12 luce **Título del Automotor** dominio **PFI 350**, donde se encuentra como titular la firma solicitante;

QUE, a fs. 28 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 51 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 06/10/2018;

QUE, a fs. 54 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 56 **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 45 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Bebidas Envasadas;

QUE, a fs. 55 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nivel Seguros;

QUE, a fs. 52 obra **Certificado de Regularización Fiscal** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, la Ordenanza N° 15.292 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de Certificado de Habilitación;

QUE, la citada norma en el artículo 18 y 20 enumera los requisitos indispensables para el Otorgamiento del Certificado de Habilitación;

QUE, el Decreto N° 1039/17 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 15.292;

QUE, a fs. 58/58 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **SODA MONICA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor de la firma **SODA MONICA S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-71205299-2 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **IVECO**, modelo **DAYLI**, dominio **PFI 350**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 89.502** por el término de 2 años, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 22 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 201/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48608-SG-2013.-

VISTO, la ordenanza N° 15.292 y su Decreto reglamentario N° 1039/17 y Expte N° 48608-SG-2013.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia el Sr. **DE LA MERCED SANSONE HUGO**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **RENAULT**, modelo **KANGOO**, dominio **MMW 150**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE PAN**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **DE LA MERCED SANSONE HUGO**, y a fs. 23 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-25069649-4;

QUE, a fs. 4 luce **Título del Automotor** dominio **MMW 150**, donde se encuentra como titular del rodado el Sr. solicitante.

QUE, a fs. 3 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 105 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 25/01/2019;

QUE, a fs. 112 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 113 **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 117 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Pan;

QUE, a fs. 121 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía San Cristobal Seguros;

QUE, a fs. 120 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, la Ordenanza N° 15.292 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de Certificado de Habilitación;

QUE, la citada norma en el artículo 18 y 20 enumera los requisitos indispensables para el Otorgamiento del Certificado de Habilitación;

QUE, el Decreto N° 1039/17 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 15.292;

QUE, a fs. 124/124 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **DE LA MERCED SANSONE HUGO**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor del Sr. **DE LA MERCED SANSONE HUGO**, AFIP-CUIT N° 20-24338728-1 **PERMISO DE HABILITACION** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE PAN**, en su carácter de responsable del vehículo marca **RENAULT**, modelo **KANGOO**, dominio **MMW 150**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 85.825** por el término de 2 años, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 22 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 202/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77051-SG-2015.-

VISTO, la ordenanza N° 15.292 y su Decreto reglamentario N° 1039/17 y Expte N° 77051-SG-2015.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la Sra. **GRANDI DELIA SUSANA**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **IVECO**, modelo **DAILY 273**, dominio **GUP 310**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** de la Sra. **GRANDI DELIA SUSANA**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 27-16393483-9;

QUE, a fs. 4 luce **Título del Automotor** dominio **GVP 310**, donde se encuentra como titular del rodado la Sra. solicitante.

QUE, a fs. 8 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 49 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 31/01/2019;

QUE, a fs. 51 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 50 **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 57 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Lácteos;

QUE, a fs. 48 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nación Seguros;

QUE, a fs. 55 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, la ordenanza N° 15.292 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de Certificado de Habilitación;

QUE, la citada norma en el artículo 18 y 20 enumera los requisitos indispensables para el Otorgamiento del Certificado de Habilitación;

QUE, a fs. 58/58 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la

Sra. **GRANDI DELIA SUSANA**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor de la Sra. **GRANDI DELIA SUSANA**, AFIP-CUIT N° 27-16393483-9 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE LÁCTEOS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **IVECO**, modelo **DAILY 273**, dominio **GUP 310**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 88.796** por el término de dos años, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 22 de marzo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 203/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1058-SG-2013.-**

VISTO, la ordenanza N° 15.299 y su Decreto reglamentario N° 1039/17 y Expte N° 1058-SG-2013.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **AVICOLA TORREJON S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **710**, dominio **LWQ 455**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 4 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **AVICOLA TORREJON S.R.L.**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-70916861-0;

QUE, a fs. 12 luce **Título del Automotor dominio LWQ 455**, donde se encuentra como titular del rodado la firma solicitante;

QUE, a fs. 11 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 107 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 19/04/2018;

QUE, a fs. 109 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 110 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 101 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro **Transporte de Aves Faenadas y Derivados**;

QUE, a fs. 105 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía **SURA Seguros**;

QUE, la Ordenanza N° 15.292 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de Certificado de Habilitación;

QUE, la citada norma en el artículo 18 y 20 enumera los requisitos indispensables para el Otorgamiento del Certificado de Habilitación;

QUE, el Decreto N° 1039/17 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 15.292;

QUE, a fs. 112/112 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **AVICOLA TORREJON S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor de la firma **AVICOLA TORREJON S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-70916861-0 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADA Y DERIVADOS**, en su carácter de responsable del vehículo dominio: **LWQ 455**, Marca **MERCEDES BENZ** Modelo: **710**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 84.887** por el término de 2 años, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 26 de marzo de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 204/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78755-SG-2017.-**

VISTO, lo manifestado por la Dirección General de Habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, habiéndose tomado conocimiento del extravío del Expte. N° 78755-SG-2017 y teniendo en cuenta que se procedió a cursar Memorandum correspondiente ordenando la búsqueda exhaustiva del mismo con resultados negativos.

QUE, de las actuaciones tomó vista la Dirección General de Habilitaciones, sugiriendo la reconstrucción del expediente extraviado.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del

expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente, debiéndose darle premura a dichas actuaciones a los efectos de velar por el principio de celeridad administrativa.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECONSTRUIR, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, perteneciente a la Sra. DIPP YAMILA ELIZABETH, CUIT N° 27-35197819-3, ubicado en AVDA. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 891 ESQ. NECOCHEA, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CAMPO

SALTA, 26 de marzo de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 205/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78755-SG-2017.-**

VISTO, que mediante Resolución N° 204/18 de fecha 26/03/2018, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° 78755-SG-2017 en el que la Sra. DIPP YAMILA ELIZABETH, tramita Habilitación Comercial, con CUIT N° 27-35197819-3, ubicado en AVDA. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 891 ESQ. NECOCHEA, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la contribuyente de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se de por reconstruido el Expediente N° 78755-SG-2017 a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- TENER por reconstruido el expediente N° 78755-SG-2017, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, sin Padrón Comercial, de propiedad de la Sra. DIPP YAMILA ELIZABETH con CUIT N° 27-35197819-3, ubicado en AVDA. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 891 ESQ. NECOCHEA, de esta ciudad

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3º.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 22 de Marzo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 206/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40284-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GALINDO PASSANO JOSE CARLOS, con DNI N° 13.845.750, tramita la Baja a partir del 18/10/1999, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 58.071, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE CAZA, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR MEDIO DE TELEFONOS, ubicado en VIRREY TOLEDO N° 702, PUESTO 6 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE CAZA, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR MEDIO DE TELEFONOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 58.071 de propiedad de del Sr. GALINDO PASSANO JOSE CARLOS, con DNI N° 13.845.750, ubicado en VIRREY TOLEDO N° 702, PUESTO 6, de esta ciudad, con fecha 18/10/1999, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 27 de marzo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 207/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65516/07 .-

VISTO, lo manifestado por la Dirección General de Habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, habiéndose tomado conocimiento del extravío del Expte. N° 65516/07 y teniendo en cuenta que se procedió a cursar los Memorándum correspondientes ordenando la búsqueda exhaustiva del mismo con resultados negativos.

QUE, de las actuaciones tomó vista las distintas dependencias que conforman la Subsecretaría de Habilitaciones, las que respondieron en legal tiempo y forma conforme surge de los informes que anteceden.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente, debiéndose darle premura a dichas actuaciones a los efectos de velar por el principio de celeridad administrativa.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECONSTRUIR, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - VENTA DE MUEBLES - ANEXA: DEPOSITO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES, perteneciente a la Firma SUPERMAT S.A., CUIT N° 30-55971508-1, ubicado en AVDA. CHILE N° 1.450, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CAMPO

SALTA, 27 de marzo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 208/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65516/07 .-

VISTO, que mediante Resolución N° 207/18 de fecha 27/03/2018, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° 65516/07 en el que la Firma SUPERMAT S.A., tramita Habilitación Comercial, con CUIT N° 30-55971508-1, ubicado en AVDA. CHILE N° 1.450, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la Firma de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se de por reconstruido el Expediente N° 65516/07 a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- TENER por reconstruido el expediente N° 65516/07, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - VENTA DE MUEBLES - ANEXA: DEPOSITO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES, Padrón Comercial N° 65.846, de propiedad de la Firma SUPERMAT S.A, con CUIT N° 30-55971508-1, ubicado en AVDA. CHILE N° 1.450, de esta ciudad

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE

REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 3 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 209/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11725-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MISSERA ACOSTA ANA GABRIELA, con DNI N° 29.338.000, tramita la Baja a partir del 22/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.352, bajo el Rubro: DESPENSA - FIAMBRERIA, ubicado en URQUIZA N° 486/490 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - FIAMBRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.352 de propiedad de de la Sra. MISSERA ACOSTA ANA GABRIELA, con DNI N° 29.338.000, ubicado en URQUIZA N° 486/490, de esta ciudad, con fecha 22/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 3 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 210/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46903-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ABDENUR MARIANO ANTONIO, con DNI N° 10.570.169, tramita la Baja a partir del 31/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 48.037, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, ubicado en MENDOZA N° 570 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 71 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 48.037 de propiedad de del Sr. ABDENUR MARIANO ANTONIO, con DNI N° 10.570.169, ubicado en MENDOZA N° 570, de esta ciudad, con fecha 31/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 3 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 211/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17864-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PIMENTEL CHOQUE CORNELIA, con DNI N° 92.949.710, tramita la Baja a partir del 31/12/1993, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 49.580, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR - CALZADO, ubicado en ITUZAINGO N° 418 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR - CALZADO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 49.580 de propiedad de de la Sra. PIMENTEL CHOQUE CORNELIA, con DNI N° 92.949.710, ubicado en ITUZAINGO N° 418, de esta ciudad, con fecha 31/12/1993, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 3 de Abril de 2018

**RESOLUCIÓN N° 212/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 247-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RIVERO ADRIAN MARCELO, con DNI N° 26.897.743, tramita la Baja a partir del 31/07/2006, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.417, bajo el Rubro: ALOJAMIENTO SIN COMEDOR, ubicado en JURAMENTO N° 54 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529,

por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALOJAMIENTO SIN COMEDOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.417 de propiedad de del Sr. RIVERO ADRIAN MARCELO, con DNI N° 26.897.743, ubicado en JURAMENTO N° 54, de esta ciudad, con fecha 31/07/2006, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 3 de Abril de 2018

**RESOLUCIÓN N° 213/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44746-SH-2009.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PEYRET HUGO CESAR, con DNI N° 22.455.334, tramita la Baja a partir del 31/07/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 56.890, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, ubicado en CASEROS N° 316 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 74 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 54 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 56.890 de propiedad de del Sr. PEYRET HUGO CESAR, con DNI N° 22.455.334, ubicado en CASEROS N° 316, de esta ciudad, con fecha 31/07/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 3 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 214/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24260-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALVAREZ WALTER NICOLAS, con DNI N° 20.501.941, tramita la Baja a partir del 31/03/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.616, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS GENERALES CONSTRUCCION, ubicado en ITUZAINGO N° 105, OF 307, 3° PISO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 146 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 58 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS GENERALES CONS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.616 de propiedad de del Sr. ALVAREZ WALTER NICOLAS, con DNI N° 20.501.941, ubicado en ITUZAINGO N° 105, OF 307 , 3° PISO, de esta ciudad, con fecha 31/03/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 3 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 215/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46400-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., QUIPILDOR DAMIANA MARIA, con DNI N° 23.816.840, tramita la Baja a partir del 31/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.578, bajo el Rubro: VENTA DE AVES Y HUEVOS Y OTROS PRODUCTOS DE GRANJA, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ALMACENES, ubicado en B° DIVINO NIÑO, MZ 457 A, CASA 14 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES Y HUEVOS Y OTROS PRODUCTOS DE GRANJA, VENTA DE AVES Y HUEVOS Y OTROS PRODUCTOS DE GRANJA, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ALMACENES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.578 de propiedad de de la Sra. QUIPILDOR DAMIANA MARIA, con DNI N° 23.816.840, ubicado en B° DIVINO NIÑO, MZ 457 A, CASA 14, de esta ciudad, con fecha 31/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 3 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 216/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77509-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., COPA SATURNINA, con DNI N° 16.659.202, tramita la Baja a partir del 31/07/2004, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 56.136, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 61 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 56.136 de propiedad de de la Sra. COPA SATURNINA, con DNI N° 16.659.202, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 61, de esta ciudad, con fecha 31/07/2004, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 3 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 217/18 SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE N° X2006012733.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FLORES LUCIA, con DNI N° 0.276.484, tramita la Baja a partir del 31/03/2006, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.444, bajo el Rubro: TELECABINAS, INTERNET, VENTA DE GOLOSINAS Y CIGARRILLOS, ubicado en ALBERDI N° 293 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 122 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 31 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba

mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TELECABINAS, INTERNET, VENTA DE GOLOSINAS Y CIGARRILLOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.444 de propiedad de de la Sra. FLORES LUCIA, con DNI N° 0.276.484, ubicado en ALBERDI N° 293, de esta ciudad, con fecha 31/03/2006, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 3 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 218/18 SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29939-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OCAMPO ALDO FRANCISCO, con DNI N° 11.080.033, tramita la Baja a partir del 22/02/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.585, bajo el Rubro: VENTA DE BATERIAS, ubicado en SAN LUIS N° 1205 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BATERIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.585 de propiedad de del Sr. OCAMPO ALDO FRANCISCO, con DNI N° 11.080.033, ubicado en SAN LUIS N° 1205, de esta ciudad, con fecha 22/02/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 3 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 219/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13499-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., STELLA VERONICA LORENA, con DNI N° 24.620.182, tramita la Baja a partir del 27/02/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.860, bajo el Rubro: BAR SIN ESPECTACULO, ubicado en CORDOBA N° 523 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 104 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 30 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.860 de propiedad de de la Sra. STELLA VERONICA LORENA, con DNI N° 24.620.182, ubicado en CORDOBA N° 523, de esta ciudad, con fecha 27/02/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE

REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 04/04/18

RESOLUCIÓN N° 079
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 054715-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. OSCAR MARIO TEJERINA**, DNI N° 11.539.788, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Departamento, por Decreto N° 779/14, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Coordinación de Despachos presta conformidad a la solicitud de traslado del referido agente, para cumplir funciones en la Dirección General de Notificaciones;

QUE a fs. 02 la Secretaría de Hacienda informa que no existe objeción alguna para que se realice el traslado del agente Tejerina;

QUE a fs. 05 la Secretaría General manifiesta que no tiene objeción que formular respecto a lo requerido en el presente autos

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 11 la Dirección de Investigación y Desarrollo de RR.HH. informa que el mencionado agente cumple con el perfil adecuado para desarrollar tareas en el área requerida;

QUE a fs. 13/14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1457/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado del agente Oscar Mario Tejerina, de la Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda a la Dirección General de Notificaciones, dependiente de la Secretaría General, conservando su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Departamento, por Decreto N° 779/14, Sr. OSCAR MARIO TEJERINA, DNI N° 11.539.788, de la Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda a la Dirección General de Notificaciones, dependiente de la Secretaría General, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RISSE

SALTA, 09/04/18

RESOLUCIÓN N° 080

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 75347-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos solicita el traslado definitivo del personal que se detalla a fs. 02/03, quienes se encuentran prestando servicios en dependencias pertenecientes a dicha Sub Secretaría;

QUE según registros obrantes en las hojas de consulta individual los agentes en cuestión revistan en planta permanente, pertenecientes a la entonces Sub Secretaría de RR. HH. de la Secretaría de Hacienda;

QUE la Sra. María Fernanda Ramírez de Palavecino revista en Planta Permanente – y por efecto del Decreto N° 0071/18 fue designada para cumplir funciones en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo con el nivel remunerativo Art. 1 punto 5 – Decreto N° 1357/09;

QUE la Sra. María Valeria Ramos Chailan revista en Planta Permanente – y por efecto del Decreto N° 0063/16 fue designada para cumplir funciones en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo con el nivel 20 – Decreto N° 0088/13;

QUE a fs. 122 la Secretaría de Modernización presta conformidad al traslado requerido en el presente actuado;

QUE según registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes los agentes detallado en nómina adjunta (fs. 02/03) registran los Adicionales por Tareas Administrativas, por Medio de Movilidad Propia y Horario Extensivo, según corresponde;

QUE a fs. 129/130 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1378/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del personal detallado a fs. 02/03, quienes se encuentran prestando servicios en la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización, conservando la situación de revista y manteniendo el nivel remunerativo correspondiente a la función que desempeñan, a partir de la fecha de su notificación;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del personal de planta permanente, que se menciona en el Anexo que forma parte de la presente, a las dependencias pertenecientes a la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización, manteniendo el nivel remunerativo correspondiente a la función que desempeñan.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. **MARÍA FERNANDA RAMÍREZ PALAVECINO, DNI N° 28.543.504**, a la Dirección de Procesos y Relaciones Humanas de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH., dependiente de la Secretaría de Modernización - manteniendo su situación de revista actual dispuesta por Decreto N° 0071/18

ARTÍCULO 3º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. **MARÍA VALERIA RAMOS CHAILAN, DNI N° 27.552.119**, a la Dirección de Capacitación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH., dependiente de la Secretaría de Modernización - manteniendo su situación de revista actual dispuesta por Decreto N° 0063/16

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ver anexo

VIVAR

SALTA, 09/04/18

RESOLUCIÓN N° 081

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 75347-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de los agentes Sra. **MARÍA CRISTINA MACCHI SOLA, DNI N° 23.749.891** y Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO SALOMÓN SIARES, DNI N° 33.674.587**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos solicita el traslado definitivo de los mencionados agentes, quienes se encuentran prestando servicios en dicha Sub Secretaría;

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual los nombrados se encuentran designados en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 0071/18 para cumplir funciones en la entonces Sub Secretaría de RR. HH. de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 122 la Secretaría de Modernización presta conformidad al traslado requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 129/130 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1378/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado requerido, en razón de que los agentes María Cristina Macchi Sola y Cristian Alejandro Salomón Siars se encuentran prestando servicios en la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización, conservando la situación de revista y manteniendo el nivel remunerativo

correspondiente a la función que desempeñan, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente **Sra. MARÍA CRISTINA MACCHI SOLA, DNI N° 23.749.891**, a la Sub Secretaría de Políticas de RR. HH, dependiente de la Secretaría de Modernización, manteniendo su situación de revista actual, según lo dispuesto mediante Decreto N° 0071/18.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente **Sr. CRISTIAN ALEJANDRO SALOMÓN SIARES, DNI N° 33.674.587**, a la Sub Secretaría de Políticas de RR. HH, dependiente de la Secretaría de Modernización, manteniendo su situación de revista actual, según lo dispuesto mediante Decreto N° 0071/18.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 10/04/18

RESOLUCIÓN N° 082

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 79564-SG-2017, 84574-SG-2017, 85679-SG-2017, 85553-SG-2017, 85633-2017, 3925-SG-2018, 13743-SG-2018 y Notas Siga N° 21052-2017, 20952-2017, 20714-2017, 22802-2017 y 20725-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las renovaciones de los agentes que perciben el Adicional por Medio de Movilidad Propia para realizar tareas inherentes a las funciones que desempeñan en la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 082/17 de Dirección General de Personal autoriza el cobro de dicho adicional al personal que se encuentra comprendido en el Anexo I que forma parte integrante del presente, cuyo vencimiento opero el 31/12/17, por lo tanto impera la necesidad de prorrogar los términos acordados en la mencionada Resolución;

QUE a fs. la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1460/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo,

homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: "**Medios de Movilidad Propia.** A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

QUE es intención del Ejecutivo Municipal reconocer los gastos que ocasionan los agentes que efectivamente prestan servicios en esta Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores y los Inspectores de Personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales y continuas;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de forma excepcional por el período 2018 correspondería la renovación e inclusión de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte de la presente, en el Adicional por Medios de Movilidad Propia;

QUE respecto al agente Alejandro Choque DNI N° 11.539.026, lo solicitado devino en abstracto, atento a que se encuentra jubilado;

QUE referente al agente Héctor Alejandro Godoy, DNI N° 26.897.508 cumple funciones de operario en la Secretaría de Desarrollo Social y en razón de que lo solicitado ha sido requerido mediante Expte. N° 80111-SG-2017, corresponde no hacer lugar a la inclusión en dicho adicional;

QUE el Sr. Omar Adolfo González, DNI N° 13.844.515 cumple funciones como sereno en el Complejo Nicolás Vitale dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que, y a los fines de la inclusión en el Adicional por Medio de Movilidad Propia, deberá requerir el cambio de funciones, hasta tanto no corresponde hacer lugar a su solicitud;

QUE los agentes Luis Alberto Cruz, DNI N° 23.319.207, Ángel Daniel Fernando Lescano, DNI N° 26.899.928 y Adrián Julio López, DNI N° 17.792.041, deberá requerir el área correspondiente el traslado y cambio de funciones de los mismos, a los fines de su inclusión;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario para la erogación pertinente a fs. 480/483;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir del 01/01/18 al 31/12/18, la liquidación y pago del Adicional por Medio de Movilidad Propia al personal que se encuentra comprendido en el Anexo I que forma parte

integrante de la presente, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 47° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR a lo solicitado, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia a los agentes que se mencionan en el Anexo II, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 3º. DISPONER que el Adicional mencionado en el Artículo precedentemente es solamente para el personal de planta permanente y para el personal contratado con encuadre en el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ver anexo

VIVAR

Salta, 11 de abril de 2018.-

RESOLUCION GENERAL N° 009/2018

VISTO la Resolución General N°001/2002 y sus modificaciones de la Dirección General de Rentas Municipal, mediante la cual se aprueba el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M), y se incorpora a los contribuyentes y responsables de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, y;

CONSIDERANDO:

QUE a la fecha existen contribuyentes de la Tasa de Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene (ex tasa por el Ejercicio de Actividades Diversas), que revisten interés fiscal, por lo tanto deben estar incorporados a dicho régimen;

QUE ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6330 y sus modificatorias Ordenanza N°13254 – texto ordenado del nombrado Código);

POR ELLO

, y en virtud de facultades que le son propias:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º: INCORPORAR a partir del 01/05/2018 al Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M), aprobado por Resolución General N° 001/2002 de la Dirección General de Rentas, a los contribuyentes que se detallan en el ANEXO I que se adjunta y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º: INFORMAR a la Dirección General de Habilitaciones, que por cada nueva solicitud de habilitación de local comercial, debe considerar el régimen de estos contribuyentes al momento de asignar nuevo Padrón Comercial.-

ARTICULO 3º: COMUNICAR a la Gerencia General de Tributos Comerciales y a la Gerencia de Fiscalización Individualizada, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a los contribuyentes que se detallan en el ANEXO I. Cumplido, archivar.-

PAZ MOYA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES **DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES** **PÚBLICAS**

EXPEDIENTE N° 6238-SG-2018

RESOLUCIÓN N° 427/18

LICITACION PUBLICA N° 03/18

Llámase a **LICITACION PUBLICA N° 03/18**, convocada para la :
"LOCACION DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE TURISMO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.620.998,80 (Pesos Siete Millones Seiscientos Veinte Mil Novecientos Noventa y Ocho con 80/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 15.241,99 (Pesos Quince Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 99/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 17/04/18 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA : 03 de Mayo del año 2.018 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 17 de mayo del año en curso.

SALTA, 05 de abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 052

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 022196-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$108.000,00** (pesos ciento ocho mil con 00/100) a favor de 18 (dieciocho) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1, conforme a la nómina que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ver anexo

COLQUE

SALTA, 05 de abril de 2018

**RESOLUCIÓN N° 053
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 022208-SG-2018.-**

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$114.000,00** (pesos ciento catorce mil con 00/100) a favor de 19 (diecinueve) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3, conforme a la nómina que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ver anexo

COLQUE

SALTA, 05 de abril de 2018

**RESOLUCIÓN N° 054
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 022214-SG-2018.-**

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL por un monto total de **\$144.000,00** (pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) a favor de 24 (veinticuatro) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6, conforme a la nómina que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ver anexo

COLQUE

SALTA, 05 de abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 055
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 022216-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL por un monto total de **\$162.000,00** (pesos ciento sesenta y dos mil con 00/100) a favor de 27 (veintisiete) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de

identidad nacional terminados en 7, 8 y 9, conforme a la nómina que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ver anexo

COLQUE

SALTA, 06 de abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 056
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 006354-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Juana Beatriz Perea, DNI N° 18.010.176, solicita una ayuda económica para solventar gastos de compra de medicamentos y pago de croquis para la instalación del servicio de luz, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **JUANA BEATRIZ PEREA**, DNI N° 18.010.176, con domicilio en calle Dean Funes N° 3030 de Barrio Lamadrid de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 06 de abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 057
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 004341-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Marta Virginia Gorostiaga, DNI N° 30.608.347, solicita una ayuda económica para solventar gastos de adquisición de indumentaria deportiva para continuar compitiendo en atletismo, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 25 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARTA VIRGINIA GOROSTIAGA**, DNI N° 30.608.347, con domicilio en Pasaje Santa Victoria N° 48 Block 6 Dpto 4 PB de Barrio Campo Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 06 de abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 058
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 001753-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Silvia Alejandra Dias, DNI N° 22.554.500, solicita una ayuda económica para solventar gastos de adquisición de materiales de construcción y pago de mano de obra para edificar una habitación en el terreno que reside actualmente, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVIA ALEJANDRA DIAS**, DNI N° 8.049.193, con domicilio en Manzana 1 lote 14 de Barrio Libertad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 06 de abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 059
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 004013-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Ricardo Rene Puca, DNI N° 14.865.687, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 33 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 36 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 37 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **RICARDO RENE PUCA**, DNI N° 14.865.687, con domicilio en calle Manzana 29 casa 6 de Barrio San Ignacio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 06 de abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 060
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 000792-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. José Gramajo, DNI N° 8.049.193, solicita una ayuda económica para solventar gastos de adquisición de materiales varios para la elaboración de muletas y bastones, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE GRAMAJO**, DNI N° 8.049.193, con domicilio en calle Juramento N° 1357 de Villa Belgrano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 06 de abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 061
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 060048-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Mariela Copa Valencia, DNI N° 39.870.971, solicita una ayuda económica para solventar gastos de reconexión del servicio de luz y pago de deudas atrasadas y, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 25 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100);

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$7.000,00** (pesos siete mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIELA COPA VALENCIA**, DNI N° 39.870.971, con domicilio en Manzana 619 "C" Lote 5 de Barrio Finca Valdivia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 06 de abril de 2018

**RESOLUCIÓN N° 062
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 0022176-SG-2018.-**

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una ampliación de la asistencia de ayuda especial de \$8.000 (pesos ocho mil), para cada "Carrero", en concepto de cuarenta (40) días;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros, que ya no están en actividad, adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$40.000,00** (pesos cuarenta mil con 00/100) a favor de 5 (cinco) Carreros, a razón de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100) cada uno, por los fundamentos expuestos en los considerandos, conforme a la nómina que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ver anexo

COLQUE

SALTA, 12 de abril de 2018

**RESOLUCIÓN N° 063
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 001005-SG-2018.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Nadia Soledad Ruiz, DNI N° 34.144.576, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de alquileres adeudados, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **NADIA SOLEDAD**

RUIZ, DNI N° 34.144.576, con domicilio en calle Vicente González N° 389 de Barrio Rosedal de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 12 de abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 064
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 018505-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Lidia María Soruco, DNI N° 3.322.658, solicita una ayuda económica para solventar gastos de mejoras en su vivienda, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 28 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 32 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 04/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **LIDIA MARIA SORUCO**, DNI N° 3.322.658, con domicilio en calle Carlos Outes N° 9 de Villa Lavalle de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 010 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 82-011162-SG-2018.-

VISTO

El expediente de referencia, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal remite la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.416, conforme lo establece el artículo 41 de la Carta Municipal, Ley N° 6534; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 29 de la Carta Municipal estipula que, por ordenanza, a iniciativa del Intendente Municipal, se determinará el número de secretarías, sus competencias y atribuciones;

Que, la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.416 deroga la Ordenanza N° 15.248 y se aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior con las competencias y atribuciones;

Que, compartiendo los fundamentos que dieron origen al dictado de dicha Ordenanza y dentro de los plazos establecidos, es menester dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.416, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal referente a aprobar la Estructura Orgánica - Planta Política Superior.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 011 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0066/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural e instale carteles indicadores con la leyenda de prohibido arrojar residuos, en las intersecciones de calles Aniceto Latorre e Ibazeta de barrio 20 de Febrero y El Cóndor y Las Guineas de barrio Solís Pizarro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 012 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0073/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Plan de forestación previsto en el proyecto de reordenamiento del área del centro;
- Fecha de inicio de los trabajos;
- Si se realizó un estudio sobre cuáles son las especies más aptas para forestar, teniendo en cuenta el suelo, clima y arquitectura de la ciudad;
- Detalle de las especies arbóreas que se plantarán, indicando edad y tamaño de las mismas;
- Si se instalará un sistema de riego específico;
- Si los trabajos de forestación se harán por administración o por contratación, conforme a lo establecido por la Ley Provincial N° 6.838/96. En su caso, remita copia de los instrumentos legales que determinan el modo de contratación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5086/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor - S.A.E.T.A. y a la Autoridad Metropolitana de Transporte - A.M.T., la implementación de lo normado en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 56, inciso "c", referente al ascenso y descenso de pasajeros del transporte urbano de pasajeros entre las 22 y 6 horas del día siguiente; durante tormentas y lluvias y para personas con movilidad reducida e instale en cada unidad cartelera informativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 014 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 5567/17 y 135 - 0135/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Sociedad Anónima de Transporte Automotor - S.A.E.T.A. y a la Autoridad Metropolitana de Transporte - A.M.T., que implementen el sistema de trasbordo en todos los corredores del transporte urbano de pasajeros y aumente diez minutos el tiempo permitido para realizar la combinación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 015 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 6316/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza y mantenimiento periódico de la plaza "Las Industrias" así como de los espacios de uso público de villa Mitre.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 016 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0799/17, 135-1958/17 y 135-6211.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0799/17, 135-1958/17 y 135-6211/17, por haber concluido con su tratamiento legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 017 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2165/17 y otros que corren por cuerda separada: 135-3129/12; 135-4309/15, y 135-6167/17; 135-3077/17; 135-4227/17; 135-4580/17; 135-5362/17; 135-5653/17; 135-5830/17; y 135-6148/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-2165/17; 135-3129/12; 135-4309/15 y 135-6167/17; 135-3077/17; 135-4227/17; 135-

4580/17; 135-5362/17; 135-5653/17; 135-5830/17 y 135-6148/17, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 018 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-6271/17 y otros que corren por cuerda separada 135-6155/17; 135-5519/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-6271/17; 135-6155/17 y 135-5519/17, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 019 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0325/18.-

Autora: Cjal. Sandra Mabel Vargas.-

VISTO

La presentación realizada por consejeros estudiantiles de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Salta, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal el Seminario: "Motivación. Elementos para un mejor desempeño laboral, profesional y personal";

Que, el citado seminario se realizará en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Salta, los días 14 y 15 de marzo del año en curso y es organizado y promovido por las cátedras de Gestión de Empresas y Administración del Personal I y II de la Facultad de Cs. Económicas, conjuntamente con los consejeros estudiantiles de Franja Morada;

Que, fue declarado de interés académico por la Facultad de Ciencias Económicas mediante la Resolución N° 088/18;

Que, el objetivo de esta actividad es el de constituir un espacio de análisis y reflexión que aborde la importancia del factor motivacional como eje central para un mejor desempeño en la vida personal, laboral y profesional de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.Sa ;

Que, estará coordinado académicamente por el Prof. Esp. Eduardo Alberto Tejerina y contará con las exposiciones de las Prof. Dra. Claudia Tilián, Lic. Adriana Jaremko y Lic. Graciela Party;

Que, participará además el deportista y ex - campeón del mundo de boxeo señor Sergio "Maravilla" Martínez;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el "Seminario sobre Motivación. Elementos para un mejor desempeño laboral, profesional y personal", organizado y promovido por las cátedras de Gestión de Empresas y Administración del Personal I y II de la Facultad de Cs. Económicas en forma conjunta a los consejeros estudiantiles de Franja Morada que se llevará a cabo en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Salta, los días 14 y 15 de marzo del año en curso.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.Sa. y a los consejeros estudiantiles de Franja Morada.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 020 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0350/18.-

Autora: Cjal. Noelia Lihue Figueroa.-

VISTO

Las agresiones infligidas por el personal de seguridad y policía de la provincia a seis abogadas, defensoras de los derechos de las mujeres de esta ciudad, que además son miembros del Instituto de Género del Colegio de Abogados de Salta, en la puerta de ingreso de la Ciudad Judicial de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, teniendo presente que las letradas se encontraban en fecha 8 de marzo de 2018 en ejercicio de sus funciones profesionales y actividades de la Comisión de Género del mencionado Colegio Profesional, promoviendo los DDHH de las mujeres en el marco de la conmemoración del 8 de marzo;

Que, dicho Instituto de Género tiene como actividad institucional el dar a conocer los derechos para el acceso a la justicia de las mujeres que diariamente concurren a tribunales y difundir las opiniones sobre situación general de violencia que padecen a diario las mujeres;

Que, consecuentemente con ello, estaban repartiendo volantes de manera pacífica en las puertas de acceso a la Ciudad Judicial y en un operativo inusual y desproporcionado fueron desalojadas por la fuerza por personal policial y de seguridad privada e intimidadas, violentando de esta manera su libertad de expresión;

Que, asimismo estas conductas representan un agravamiento de las acciones represivas del estado a manifestarse libremente, a ejercer la plena libertad de expresión o la criminalización de protesta social;

Que, paralelamente, la ley provincial de ejercicio profesional de la Abogacía N° 5412 consagra que: "...en el desempeño de su profesión, el abogado y el procurador están equiparados a los Magistrados en cuanto al respeto y consideración que debe guardárseles por parte de empleados judiciales o públicos, resultando de esta manera inadmisibles acciones que vulneren esos derechos de igualdad en el trato, máxime cuando las acciones provengan de miembros de fuerzas de seguridad pública y privada";

Que, en ese sentido adherimos a la declaración pública formulada por el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta; mediante el cual repudia el hecho e insta a las autoridades a esclarecerlo;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REPUDIAR el accionar violento e intimidatorio ejercido por miembros de la Policía de la Provincia y empresa responsable de la seguridad privada en el Poder Judicial de Salta, en perjuicio de seis abogadas miembros del Instituto de Género del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, que se encontraban repartiendo volantes sobre los DDHH de las mujeres en el marco del Día Internacional de la Mujer en la puerta de la Ciudad Judicial.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 021 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-3574/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de las especies arbóreas de gran porte emplazadas en barrio El Mirador del San Bernardo, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción de raíz conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 7.060 y modificatorias - Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos. En caso de proceder al retiro de los ejemplares, serán reemplazados por las especies que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 022 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0090/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga el efectivo cumplimiento del artículo 3° de la Ordenanza N° 14.397, que regula el servicio de contenedores.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 023 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0207/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble ubicado en la esquina noroeste de la intersección de calle Vicente López y Pasaje La Tablada, para que realice el desmalezado, limpieza y descacharrado del microbasural existente en la vereda, en cumplimiento de las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 13.652 de Emergencia Ambiental. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al propietario y aplique las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 024 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0242/18.-

VISTO

La conmemoración del Día Internacional del Agua el 22 de marzo; y

CONSIDERANDO

Que, con el objetivo de crear conciencia para facilitar el desarrollo de políticas que tengan por objetivo la seguridad energética, el uso sostenible del agua en lo que se conoce como economía verde o sustentable y a la identificación de las mejores prácticas para el uso del agua y la eficiencia energética, la Asamblea General de las Naciones Unidas por medio de su Resolución A/RES/47/193 declaró el 22 de marzo como Día Mundial del Agua;

Que, el agua es un elemento esencial del desarrollo sostenible. Los recursos hídricos y la gama de servicios que prestan, juegan un papel clave en la reducción de la pobreza, el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental;

Que, en esta ocasión, el tema de la campaña "Naturaleza para el agua" se enfoca en las soluciones basadas en la naturaleza y como estas nos permiten hacer frente a la problemática hídrica en el siglo XXI;

Que, el abastecimiento y saneamiento de calidad, sustentable, eficiente, responsable y equitativo es el reto estratégico para el gobierno;

Que, actualmente las múltiples innovaciones tecnológicas en relación al ciclo integral del agua, las diversas circunstancias gerenciales que se deriva de la gestión del recurso, la existencia de abundante normativa y la contraposición de intereses de grupo o personas divergentes, hace que las tensiones sobre los modelos de gestión existentes queden obsoletos;

Que, garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, incluye una meta de reducir a la mitad la proporción de agua dilapidada y aumentar su reciclaje;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las charlas magistrales denominadas "Tomando Buenas Decisiones", en conmemoración del Día Internacional del Agua, organizadas por la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, el

Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de Salta y el Ente Regulador de Servicios Públicos de Salta, que se realizarán el día 22 de marzo del corriente año, en el Salón Blanco del Centro Cultural América.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a las instituciones organizadoras del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 025 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0265/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento y mantenimiento periódico de los espacios verdes ubicados en la intersección de las calles Canción con Todos y Retamozo de Iñiguez de barrio Los Lapachos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 026 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0268/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la urgente finalización de la obra del alumbrado público en barrio Ampliación Los Lapachos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 027 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0376/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para integrar la comisión de Turismo Ad Hoc, creada mediante Resolución N° 140/17 C.D. y su modificatoria Resolución N° 657/17 C.D., a los concejales Martín Alejandro Del Frari y Santiago Alurralde.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 028 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0377/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione la provisión de una carpeta asfáltica de 5 cms. de espesor, 96 mts. de largo y 60 mts. de ancho para ser colocada, sobre la base estabilizada, compactada y nivelada donde está proyectada la cancha de césped sintético de hockey del Club Social, Cultural y Deportivo Grand Bourg.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 029 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 0797/15, 135-1316/15, 135-4605/16, 135-4495/16, 135-4662/16, 135-3491/16, 135-0774/17, 135-2251/17, 135-2811/17, 135-2602/17, 135-2538/17 y 135-1173/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-0797/15, 135-1316/15, 135-4605/16, 135-4495/16, 135-4662/16, 135-3491/16, 135-0774/17, 135-2251/17, 135-2811/17, 135-2602/17, 135-2538/17 y 135-1173/17 por tratarse de temas extemporáneos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 030 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0414/18.-

Autora: Cjal. Nora Graciela Pussetto.-

VISTO

La conmemoración del día Internacional de la Mujer el día 8 de marzo; y

CONSIDERANDO

Que, el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, como también se denomina al Día Internacional de la Mujer, fue institucionalizarlo en 1975 por la ONU y conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y su desarrollo íntegro como persona;

Que, el objetivo de la creación de la 1º Jornada de reconocimientos "Dejando Huellas", es propiciar un espacio para repensar y revalorizar el

rol de la mujer en los distintos ámbitos de la vida cotidiana, destacando el aporte de un grupo de mujeres que por sus acciones, valores, ejemplos y luchas, contribuyen a mejorar la calidad de vida de quienes las rodean;

Que, en estas mujeres se quiere representar y homenajear a todas aquellas que con su accionar en el día a día dejan huellas en sus familias, comunidades, trabajos y la sociedad en general;

Que, las postuladas surgen del aporte y consenso de la Comisión de la Mujer de este Cuerpo, por la iniciativa de su presidenta, concejal Nora Graciela Pussetto;

Que, asimismo se proyecta combinar el homenaje y la entrega de los certificados y placas, con palabras alusivas de los concejales a las mujeres destacadas, además de brindar un espacio para que las mismas puedan expresar sus experiencias de vida;

Que, el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta debe apoyar y promover espacios de reflexión, intercambio y reconocimiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la jornada de reconocimientos "Dejando Huellas", a realizarse el día 23 de marzo a horas 09:30 del corriente año, en el recinto del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR reconocimiento a mujeres de diferentes ámbitos en el marco de la celebración del mes de la mujer;

- Sra. Padilla, María Ester
- Sra. Fregenal, Rita
- Sra. Vargas, María Belén
- Sra. Zerrizuela, María Cristina
- Sra. Tejerina, Yolanda.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copias de la presente resolución y placas recordatorias a las mujeres reconocidas.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 031 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0444/18.-

Autor: Cjal. Ricardo Alejandro Passarell.-

VISTO

Que entre los días 26 al 29 de marzo del corriente año se llevará a cabo en nuestra ciudad, las jornadas denominadas "Visión Táctil"; y

CONSIDERANDO

Que, solicita la Fundación "Amigos del Niño Salteño" se declare de interés municipal dichas jornadas, que se realizarán en la Escuela de Artes y Oficios;

Que, se llevarán a cabo por primera vez en nuestra ciudad y se recibirán nuevos dispositivos de última tecnología que producen una estimulación táctil pasiva como vía de reconocimiento visual en alumnos con discapacidad visual grave o ceguera;

Que, consta básicamente, de gafas de sol y un estimulador táctil del tamaño de la palma de la mano;

Que, participarán profesionales del área: doctora Isolina Miguel, Oftalmología de la provincia de Salta, doctor Mariano Furman, Neurólogo, doctor Juan Manuel Suarez de la provincia de Buenos Aires y como invitado especial el psicólogo Tomas Ortiz Alonso de Madrid-España;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las jornadas denominadas "Visión Táctil" a realizarse en la Escuela de Artes y Oficios de nuestra ciudad, los días 26, 27, 28 y 29 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Fundación "Amigos del Niño Salteño".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 032 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0462/18.-

Autora: Cjal. Claudia Marcela Serrano.-

VISTO

El día 21 de marzo, fecha de celebración del Día Mundial de las Personas con Síndrome de Down; y

CONSIDERANDO

Que, la necesidad de promover y estimular, a la creación de más conciencia e igualdad, teniendo tales ejes la fecha recordada;

Que, resulta no solo importante, sino además es menesteroso generar desde este ámbito, aportes a la difusión de los derechos de las personas con Síndrome de Down, ya enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y contribuir con la inclusión plena de dichas personas en todos los ámbitos sociales y, por consiguiente, colaborar con la conciencia pública en la temática;

Que, son necesarias políticas de estado dentro de la órbita municipal a fines de abocarse a una convención y estratégica promoción de la igualdad de los derechos de las personas con capacidades diferentes, dentro de las cuales se encuentran aquellas con síndrome de Down;

Que la inclusión debe sostenerse en todos los ámbitos: social, económico y político, para la plena participación de la persona que padece el Síndrome de Down en la vida cotidiana y en las instituciones civiles;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades a realizarse en conmemoración al Día Mundial de las Personas con Síndrome de Down, celebrado el 21 de marzo de cada año, mediante las cuales se promociona e informa de las cuestiones inherentes para la paridad de derechos e inclusión social.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 033 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0488/18.-

Autora: Cjal. Noelia Lihue Figueroa.-

VISTO

La conmemoración del día mundial de la concientización sobre el autismo; y

CONSIDERANDO

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 2 de Abril como día mundial de la concientización sobre el autismo para "poner en relieve la necesidad de mejorar la calidad de vida de niños y adultos con autismo para que puedan tener una vida plena y digna";

Que, la Asociación "Somos TGD, Padres TEA-Salta", realiza la labor permanente de acompañar y colaborar con el diagnóstico y tratamiento de los niños con autismo en la ciudad de Salta y a su entorno cercano, además de trabajar en la generación de condiciones y oportunidades de inclusión de niños y jóvenes con autismo;

Que, la asociación "Somos TGD Padres TEA-Salta" organiza el 5° festival solidario "Salta brilla de azul", a realizarse el 1° de abril del corriente a horas 18 en plazoleta IV Siglos, con la participación de artistas locales;

Que, es deber de este Concejo Deliberante destacar, impulsar y alentar la tarea que realizan las organizaciones sociales en pos de lograr condiciones de igualdad e inclusión, bregando por los valores como el respeto, la tolerancia e igualdad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades organizadas por la asociación "Somos TGD Padres TEA-Salta" a realizarse el 31 de marzo a hs 18 en plazoleta IV Siglos en el marco del Día Mundial de la Concientización sobre el autismo.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 034 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0447/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el proyecto de resolución presentado mediante Expte. C° N° 135-0447/18.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el Expte C° N° 135-0447/18.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

DECLARACIÓN N° 001 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0240/18.-

VISTO

La necesidad de instituir la figura del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en nuestra provincia, conforme a lo normado mediante Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes; y

CONSIDERANDO

Que, según lo estipulado en dicha ley, el defensor debe coordinar las distintas políticas públicas entre los diferentes niveles del estado;

Que, en la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, se presentó un proyecto de ley, que tramita bajo expediente N° 38.726/17, de adhesión a la Ley Nacional N° 26.061 y consecuentemente de designación de un defensor oficial para niñas, niños y adolescentes;

Que, el artículo 47 de la ley nacional, establece que *"...El defensor tendrá a su cargo velar por la protección y promoción de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y las leyes nacionales"*;

Que, varias provincias incorporaron esta figura como Misiones, La Pampa, Córdoba y Santa Fe, y en la provincia de Buenos Aires se está debatiendo sobre su designación a través de concursos públicos, abiertos y obligatorios;

Que, en la Convención sobre los Derechos del Niño, sancionada por la Asamblea de las Naciones Unidas en noviembre de 1989, se reconocieron los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales a niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ninguna índole;

Que, la Argentina adhirió a dicho tratado internacional en 1990 y, en el año 1994, le dio rango constitucional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta sancionen una norma por la que se cree y designe mediante concurso público de antecedentes y oposición al Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de la provincia de Salta, conforme a lo estipulado en la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SOLICITUD DE INFORME N° 003 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 0060/18 y 135- 0061/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Gobierno, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Cantidad de locales destinados a la venta de artificios pirotécnicos habilitados en el ejido municipal anterior a la promulgación de la Ordenanza N° 15.280 modificatoria de la Ordenanza N° 11.666;
- Si se habilitaron locales destinados a la venta de artificios pirotécnicos permanentemente, en fecha posterior a la promulgación de la Ordenanza N° 15.280;
- Cantidad de locales destinados a la venta de artificios pirotécnicos por temporada que se habilitaron durante los meses de noviembre y diciembre del año 2017;
- Inspecciones realizadas durante el mes de diciembre de 2017, en los locales destinados a la venta de artificios pirotécnicos permanentes y en los de venta por temporada;
- Listado completo de los locales inspeccionados, discriminando: infracciones detectadas en cada local y sanciones impuestas, en especial por inobservancia a lo normado en los artículos 25, 35, 44 y 45 de la Ordenanza N° 11.666 y su modificatoria Ordenanza N° 15.280.
- Si se han detectado locales sin habilitación municipal;
- Cantidad de autorizaciones solicitadas para la quema de artificios pirotécnicos, detallando características y cantidad del material decomisado;
- Si fueron decomisados o secuestrados artificios pirotécnicos, detallando características y cantidad de material decomisado;
- Si se realizaron actuaciones conjuntas con la Policía de la provincia de Salta ante la eventual detección de la comisión de contravenciones tipificadas en los artículos 55, 72 y 129 del Código de Contravenciones de la Provincia

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SOLICITUD DE INFORME N° 004 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0063/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Gobierno, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Si se solicitó autorización para la quema de artificios pirotécnicos en el encuentro futbolístico realizado el día 22 de diciembre de 2017 entre los Clubes Central Norte de

Salta y Racing de Córdoba, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza N° 11.666;

- En caso afirmativo, remita copia del pedido de autorización y del instrumento mediante el cual se concede la misma;
- De no mediar autorización, indique si se han aplicado las sanciones y multas correspondientes.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SOLICITUD DE INFORME N° 005 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0072/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Gobierno, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Mecanismos dispuestos y llevadas a cabo por el Veedor Administrativo designado en el denominado Patio de las Empanadas, tendientes a la regularización de las concesiones de los puestos;
- Si fueron otorgadas nuevas concesiones o prorrogados los permisos otorgados de manera provisoria hace dos años. Envíe copia de los instrumentos legales correspondientes;
- Remita listado actualizado de concesionarios, indicando en cada caso situación legal que revisten;
- Monto que deben abonar los concesionarios por el uso de los locales comerciales, duración y mecanismos dispuestos para la renovación de los mismos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SOLICITUD DE INFORME N° 006 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0238/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, si la estación de servicios ubicada en la intersección de calles Santa Fe y Zabala, cuenta con las habilitaciones municipales correspondientes, aprobación del estudio de Impacto Ambiental y Social y el proyecto de higiene y seguridad, conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SOLICITUD DE INFORME N° 007 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0117/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Agencia de Recaudación (ARMSa), informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Cantidad de contribuyentes que se acogieron al pago anual de Impuesto Inmobiliario, Tasa General de Inmuebles; Impuesto a la Radicación de Automotores y Tasa de Protección Ambiental período 2018, discriminando cantidad de personas humanas y personas jurídicas;
- Monto total recaudado y si aumentó en términos porcentuales respecto al pago anual de tributos municipales del año 2017;
- Porcentaje que representa dicho monto respecto de los ingresos por tales impuestos presupuestados en Ordenanza N° 15.393;
- Si dicho porcentaje cumplió con las metas previstas para este ejercicio.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME N° 008 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0287/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Gobierno, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Cantidad de operativos de control realizados en los locales comerciales regulados mediante Ordenanza N° 14.624, locales bailables, salones de fiesta; peñas, pubs, bares y restaurantes con anexo baile y espectáculos, detallando razón social, domicilio y responsables de los mismos;
- Infracciones y sanciones impuestas por incumplimiento a lo establecido en el artículo 1º, inciso e) de la Ordenanza N° 14.624 y su modificatoria Ordenanza N° 15.092, de prohibición de bebidas energizantes, identificando el local y el responsable del mismo.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME N° 009 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0288/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, sobre la situación en que se encuentra el espacio verde ubicado en la intersección de avenidas Juan Domingo Perón y Arenales.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME N° 010 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0324/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, la cantidad de escuelas de conducir habilitadas en la ciudad de Salta y si las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 10, Anexo I, de la Ordenanza N° 14.395.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME N° 011 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0491/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, con relación a las obras públicas ejecutadas y a ejecutar hasta el mes de julio de 2018, lo siguiente:

- Detalle de cuadras especificando tipo de ejecución: pavimentación, cordón cuneta, enripiado y nivelado;
- Tiempo de ejecución de las mismas;
- Modalidad de contratación;
- Responsables de la ejecución de las obras;
- Descripción de las obras civiles a cargo de la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- Si existe compromiso firmado con las empresas prestatarias de los servicios: luz, agua, gas, cable y teléfono, entre otros. En caso afirmativo, especifique las obras civiles a cargo de dichas empresas;
- Monto de obras asignadas;
- Si está habilitada la redeterminación de obras.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA
